



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2020-BNP

Lima, 19 de agosto de 2020

### VISTOS:

El Memorando N° 000855-2020-BNP-GG-OA de fecha 11 de agosto de 2020, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000135-2020-BNP-GG de fecha 12 de agosto de 2020, de la Gerencia General; el Memorando N° 000505-2020-BNP-GG-OPP de fecha 12 de agosto de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Oficio N° 000243-2020-PP/MC de fecha 17 de agosto de 2020, de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura; y, el Informe Legal N° 000193-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera;

Que, la Ley N° 30137 establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, señalando que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a determinados criterios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, con el objeto de desarrollar *“(...) los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo (...)”*;

Que, los artículos 9 y 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 disponen que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, el cual está integrado por: *“a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité. b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego;*

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137 señala que *“10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser*

**Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP**

*los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego”;*

Que, mediante los documentos de los vistos, la Oficina de Administración, la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura informaron sobre los miembros que integrarían el Comité permanente;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30137 establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, a través del Informe Legal N° 000193-2020-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que el Jefe Institucional se encuentra facultado para emitir el acto resolutivo que designe a los integrantes del Comité permanente; y, se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 053-2018-BNP de fecha 24 de mayo de 2018;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>MIEMBROS TITULARES</b>	<b>MIEMBROS ALTERNOS</b>
Jefe/a de la Oficina de Administración, quien lo preside	Jefe/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración
Gerente/a General	Asesor/a II de la Gerencia General
Procurador/a Público del Ministerio de Cultura	Coordinador/a General de la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura
Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Jefe/a del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Asesor/a II de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú

**Artículo 2.- DISPONER** que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a los miembros del Comité Permanente a que se refiere el artículo 1.

***Resolución Jefatural N° 000088-2020-BNP***

**Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° 053-2018-BNP de fecha 24 de mayo de 2018.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú